ACEPTACIÓN DE OFERTA nº DNP-1852-2023

Señora
PAOLA MAZZILLI ROSSI
Representante Legal
Economía Urbana SAS
NIT. 900.103.559-2

Asunto: Aceptación de Oferta **DNP-1852-2023** resultante del proceso de Mínima Cuantía DNP- MC-024-2023.

CATALINA PEÑA RINCÓN, identificada con cédula de ciudadanía número 52.355.199 expedida en Bogotá D.C., actuando en nombre y representación del Departamento Nacional de Planeación **(DNP)** con Nit. 899.999.011-0, en su calidad de Subdirectora Administrativa y Relacionamiento con la Ciudadanía, nombrada mediante la Resolución Interna No. 1953 del 28 de agosto de 2023, y posesionada mediante acta No. 217 del 30 de agosto de 2023, debidamente autorizado para suscribir el presente documento de conformidad con el artículo tercero de la Resolución 2996 del 31 de diciembre de 2021, le comunico que el Departamento Nacional de Planeación (DNP), acepta en su integridad la oferta presentada el **21 de septiembre de 2023** a través de la plataforma SECOP II dentro del proceso de selección del asunto, por parte de la sociedad **Economía Urbana SAS** identificada con NIT. 900.103.559-2**,** representada por usted.

Se le informa que la presente comunicación de aceptación, junto con la oferta constituyen para todos los efectos el respectivo contrato, según lo establecido en el literal d. del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020[1] .

En consecuencia, ponemos en conocimiento las condiciones a las que se supeditará la ejecución del objeto de este:

<table>
<tr><td>1.</td><td colspan="2">DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS</td></tr>
<tr><td>1.1</td><td>OBJETO</td><td>Realizar un estudio de los efectos de los acuerdos comerciales suscritos por Colombia sobre variables macroeconómicas.</td></tr>
<tr><td>1.2</td><td>CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS</td><td>De acuerdo con la clasificación del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, V.14.080 (UNSPSC), el servicio requerido por el Departamento Nacional de Planeación está clasificado así:
<table>
<tr><th>Clasificación UNSPSC</th><th>Segmento</th><th>Familia</th><th>Clase</th><th>Producto</th></tr>
<tr><td>80101504</td><td>80 – Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios</td><td>10 – Servicios de Asesoría de Gestión</td><td>15 – Servicios de Consultoría de Negocios</td><td>04-Servicios de asesoramiento sobre planificación estratégica</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

[1] Por medio del cual se impulsa el emprendimiento colombiano

		<table><tr><td></td><td>Administrativos</td><td></td><td>y Administración Corporativa</td><td></td></tr><tr><td>80101603</td><td>80 – Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos</td><td>10 – Servicios de Asesoría de Gestión</td><td>16 – Gerencia de Proyectos</td><td>03-Evaluación económica o financiera de proyectos</td></tr><tr><td>81121503</td><td>81 – Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología</td><td>12 – Economía</td><td>15 – Análisis Económico</td><td>03- Econometría</td></tr><tr><td>81131503</td><td>81 – Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología</td><td>13 – Estadística</td><td>15 – Metodología y Análisis</td><td>03- Análisis de regresión</td></tr><tr><td>93151515</td><td>93 – Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos</td><td>15 – Servicios de Administración y Financiación Pública</td><td>15 – Administración Pública</td><td>15-Servicios de planificación nacional</td></tr></table> La presente contratación se identifica con el código PABS 190506823.
1.3	**CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:**	El contratista deberá cumplir con las condiciones señaladas en el **ANEXO TÉCNICO.**
1.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES		
1.4.1	**Obligaciones del Contratista**	**Obligaciones generales del contratista:** 1. Amparar la aceptación de la oferta resultante del proceso de selección con la constitución de una garantía de cumplimiento. 2. Realizar, por su cuenta y riesgo, todas las actividades necesarias para cumplir con las obligaciones derivadas del contrato de consultoría, de acuerdo con las mejores prácticas técnicas y administrativas usuales en contratos de esta naturaleza, así como en las previstas en la normatividad aplicable, realizándolo con suma diligencia y cuidado. 3. Ejecutar el objeto del contrato cumpliendo con los términos y condiciones señalados en la Invitación pública, el Anexo técnico y demás documentos que hacen parte de este proceso de selección, así como en el ordenamiento jurídico.

		4. El CONSULTOR deberá asistir a todas las reuniones convocadas por el Supervisor del contrato en las instalaciones del DNP, o en el sitio web dispuesto para tal fin, o donde se estime conveniente por parte del DNP. 5. Atender de forma inmediata las sugerencias y recomendaciones establecidas por el supervisor del contrato. 6. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual. El CONSULTOR deberá garantizar el cumplimiento de las condiciones de protección de información de conformidad con lo establecido en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y demás normativa aplicable, por si y por interpuesta persona a su cargo, durante la ejecución del contrato y con posterioridad a la terminación del mismo. 7. Colaborar con el DNP en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatar los lineamientos que durante el desarrollo del contrato el Supervisor le imparta y, de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones que pudieran presentarse. 8. Conocer la política y propósitos del Sistema Integrado de Gestión (SIG). 9. Serán de propiedad del DNP los derechos patrimoniales sobre los resultados, los datos, los textos, dibujos, imágenes, desarrollo de software, informes y documentos, y en general, sobre los productos que genere en desarrollo y ejecución del contrato de consultoría, quién los podrá utilizar indefinidamente, difundirlos y divulgarlos a través de cualquier medio y en cualquier lugar, sin contraprestación alguna a favor del consultor. Por lo tanto, el contratista estará obligado a ceder los derechos patrimoniales de autor a favor del DNP. 10. El contratista debe aportar la certificación original y/o copia expedida por el representante legal o revisor fiscal, si aplica, de encontrarse al día en el pago al sistema de seguridad social de sus empleados y en los aportes parafiscales y ARL, si estuviere obligado a este pago (persona jurídica), de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002. 11. El contratista deberá dar cumplimiento a la normatividad vigente relacionada con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, debiendo aportar al supervisor del DNP una certificación firmada por la persona natural o el representante legal o su delegado, según corresponda, que evidencien el compromiso con la seguridad y salud de sus colaboradores, así mismo aportar los soportes requeridos por Seguridad y Salud en el Trabajo del DNP, como se indica a continuación: **1. La certificación debe dar constancia de lo siguiente:** a. Que cuenta con un Sistema de Gestión de Seguridad y en el Trabajo –SGSST.

		b. Que cuenta con una Política en Seguridad y Salud en el Trabajo-SST. c. Que da cumplimiento a la normativa aplicable en la realización de los exámenes preocupacionales y periódicos al personal que labora y presta sus servicios en la empresa. d. Que sus colaboradores se encuentran afiliados a la ARL. e. Que cuenta con un programa de capacitación en SST f. Que cuenta con una Matriz de identificación de los peligros prioritarios y control de los riesgos de sus colaboradores. g. Que realiza la Autoevaluación y la calificación de los Estándares Mínimos de su SGSST en concordancia con la normatividad h. Que cumple y atiende todas las medidas sanitarias preventivas y correctivas para la protección de la salud y establecer las medidas de bioseguridad necesarias para la protección de sus colaboradores de conformidad con lo señalado en la legislación vigente y demás normas que la adicionen, modifiquen y sustituyan. **2. Deberá aportar en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo lo siguiente:** a. Los datos de contacto de la persona encargada de la seguridad y la salud en el trabajo de sus trabajadores (SI APLICA) b. Copia de la Política en Seguridad y Salud en el Trabajo, firmada por el representante legal, que evidencie el compromiso con la seguridad y salud de sus colaboradores en misión. c. Aportar previo inicio a la ejecución de las actividades un listado de los colaboradores que realizarán las actividades en el marco del contrato, donde se consignen por cada uno, los datos del grupo sanguíneo (RH), EPS y ARL a la que se encuentre afiliado, nombre y número de contacto en caso de emergencia y enfermedades preexistentes. Este listado deberá ser actualizado por el contratista conforme a las novedades por cambio de personal u otras variables (SI APLICA). d. Asegurar la participación en la inducción del componente de SST del SIG del DNP de las personas que integran el equipo de trabajo ofertado, coordinada a través del supervisor del contrato con el GSST. En caso de rotación o cambio de personal el proveedor garantizará que el nuevo personal reciba la inducción (SI APLICA) e. Aportar copia de la matriz de identificación de los peligros prioritarios y control de los riesgos de sus colaboradores. f. Aportar el soporte de la autoevaluación y calificación de los estándares mínimos de su SGSST en concordancia con la normatividad vigente. g. Reportar a su ARL e informar al GSST del DNP los accidentes de trabajo y enfermedades laborales ocurridos a las personas que integran el equipo de trabajo ofertado en el cumplimiento del objeto contractual, así mismo realizará las investigaciones a que haya lugar contando con la presencia del GSST para que el empleador

		o contratante ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad. **Obligaciones específicas del contratista:** 1. Recopilar y gestionar toda la información requerida para la ejecución del contrato de consultoría. 2. Cumplir con el cronograma que apruebe el Supervisor del contrato en la reunión de inicio, el cual deberá estar ajustado a las fechas de entrega de productos previstas. En el evento que se requiera modificar cualquiera de las fechas de este cronograma, el Consultor deberá presentar oportunamente al Supervisor del contrato la justificación correspondiente con los soportes en los casos que sea posible con el fin de analizar la viabilidad de la solicitud, decisión que será adoptada mediante acta. 3. Contratar y mantener por su cuenta y riesgo todo el personal necesario para la ejecución de este contrato, cumpliendo con las normas civiles, laborales, de seguridad social y aquellas que rigen el ejercicio de las profesiones. En todo caso, el consultor se obliga a mantener el equipo mínimo de trabajo ofertado con los requisitos de formación, experiencia y dedicación exigidos, lo cual podrá ser verificado por parte del DNP en cualquier momento de ejecución del presente contrato. 4. Contar, por su cuenta y riesgo, con todos los bienes, equipos y materiales necesarios para la ejecución de este contrato, incluyendo equipos, software y materiales de oficina requeridos, entre otros. 5. Informar oportunamente al Supervisor del Contrato, si durante la ejecución del mismo surgen hechos de fuerza mayor, o caso fortuito, o alguna situación que ocasionen que algún integrante del equipo de trabajo deba apartarse temporal o definitivamente del desarrollo de sus actividades. La solicitud de cambio deberá realizarse por escrito ante el DNP aportando la justificación acompañada de los soportes que den constancia sobre los hechos aducidos por el consultor. El DNP estudiará el caso y notificará al Consultor por escrito la aceptación o no de la solicitud de reemplazo. En caso de llegar a ser aceptada la solicitud, el profesional será reemplazado por un candidato que cumpla con el mismo perfil o superior al mínimo requerido sin costo adicional para el DNP en el plazo estipulado por el Supervisor. 6. Entregar dentro del término establecido por el supervisor los informes técnicos de avance que sean solicitados en desarrollo de la consultoría, relacionados con cualquiera de los productos previstos en las obligaciones del contrato y en el anexo técnico. 7. Enviar los productos solicitados al Supervisor en las fechas establecidas en el contrato. Una vez el CONSULTOR reciba los comentarios efectuados por el Supervisor, contará con un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para entregar el producto con los ajustes solicitados y enviará el informe ajustado en medio electrónico con el fin de verificar los ajustes.

		8. Una vez aprobado por el Supervisor del contrato, el CONSULTOR radicará el producto en físico, en caso de que así se requiera, y en medio digital en el Grupo de Correspondencia del DNP para proceder con el recibido a satisfacción para pago. Para ello se deberán tener en cuenta las indicaciones desagregadas en cada uno de los productos (Ver Anexo Técnico). **Parágrafo**: RESPONSABILIDAD DE LOS CONSULTORES: de conformidad con lo establecido en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 1882 de 2018, *"…los consultores y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría o asesoría, celebrado por ellos, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables constitutivos de incumplimiento de las obligaciones correspondientes a tales contratos y que causen daño o perjuicio a las entidades derivados de la celebración y ejecución de contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de consultoría o asesoría incluyendo la etapa de liquidación de los mismos…"*
1.4.2	**Obligaciones del DNP**	**1.** Aprobar las garantías constituidas por el Contratista. **2.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción, para tal efecto deberá designar al Supervisor, quien estará en permanente contacto con el Consultor, para la coordinación de cualquier asunto que así lo requiera. **3.** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. El DNP exigirá la calidad de los servicios prestados y productos en el marco de la presente consultoría, a efectos de que se realicen los ajustes que se requieran de acuerdo con los mínimos exigidos en el presente documento, en virtud de lo contemplado en el numeral 5 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993. **4.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **5.** Suscribir las actas de reunión y controles de asistencia (describiendo las actividades desarrolladas y los compromisos acordados) que sean necesarias durante la ejecución del contrato. **6.** Brindar al Consultor los medios para que conozca la política y propósitos del SIG. **7.** Divulgar al contratista los procesos, riesgos, lineamientos. controles, requisitos y/o responsabilidades del SIG que le aplican en el desarrollo del contrato. **8.** El DNP deberá adelantar la liquidación del contrato, en caso de que aplique.
1.5	**VALOR DEL CONTRATO**	El valor total del contrato es hasta por la suma de **CIENTO DOS MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($102.039.600)**, incluido IVA e impuestos a que hubiere lugar.
1.5.1.	**Certificado de disponibilidad presupuestal**	Certificado de disponibilidad presupuestal PGN No. **209023 del 30 de agosto de 2023,** por la suma de $115.000.0000 con rubro: C-0301-1000-38-0-0301009-02 "ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE EVALUACIÓN

		A LA POLÍTICA PÚBLICA - APROVECHAMIENTO DE LA INFORMACIÓN DEL SEGUIMIENTO Y LA EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA TOMA DE DECISIONES BASADAS EN EVIDENCIA, NACIONAL", el cual se afectará por valor de $102.039.600.
1.6	**FORMA DE PAGO**	El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera: 1. Un **veinte por ciento (20%)** del valor del contrato incluidos todos los impuestos a que haya lugar, equivalentes hasta por la suma de **VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS MCTE ($20.407.920),** una vez se haya recibido a satisfacción por parte del Supervisor, el Producto 1: Informe metodológico, de acuerdo con los plazos de entrega establecidos en el literal G. Productos del Contrato del Anexo Técnico. 2. Un **sesenta por ciento (60%)** del valor del contrato incluidos todos los impuestos a que haya lugar, equivalentes hasta por la suma de **SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS MCTE ($61.223.760)** una vez se haya recibido a satisfacción por parte del Supervisor, el Producto 2: Informe de resultados y recomendaciones, de acuerdo con los plazos de entrega establecidos en el literal G. Productos del Contrato del Anexo Técnico. 3. Un **veinte por ciento (20%)** del valor del contrato incluidos todos los impuestos a que haya lugar, equivalentes hasta por la suma de **VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS MCTE ($20.407.920),** una vez se haya recibido a satisfacción por parte del Supervisor, el Producto 3: Insumos de difusión, de acuerdo con los plazos de entrega establecidos en el literal G. Productos del Contrato del Anexo Técnico. Estos valores se cancelarán previo cumplimiento de los siguientes requisitos: • Factura o cuenta de cobro según sea el caso con el lleno de los requisitos legales. • Recibo de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato. • Copia del comprobante del pago de seguridad social y/o aportes parafiscales (persona natural) o certificación original y/o Copia expedida por el representante legal o revisor fiscal de encontrarse al día en el pago al sistema de seguridad social de sus empleados y en los aportes parafiscales y ARL, si estuviere obligado a este pago (persona jurídica), de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002. • Formato SIIF • RUT • Certificación de cuenta bancaria

		Parágrafo 1: **Parágrafo 1:** Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la radicación de la factura en el DNP, con el lleno de los requisitos legales, y la presentación de los documentos antes citados. Previa disponibilidad del PAC. **Parágrafo 2:** Atendiendo lo dispuesto en la Resolución No. 0042 de 2020, expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, en sus modificaciones y en la Directiva Presidencial No. 09 de 2020 aquellos proponentes responsables de IVA se encuentran obligados a presentar facturación electrónica. **Parágrafo 3:** El DNP no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en los documentos que integran el proceso o si las facturas o cuentas de cobro no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, por lo que el término para éste sólo efecto empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. **Parágrafo 4**: Se entienden incluidos como parte del precio todos los derechos, gastos directos o indirectos, impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.
1.7	**PLAZO DE EJECUCIÓN**	El plazo de ejecución del contrato será de **tres (3) meses**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, sin exceder el 31 de diciembre de 2023.
1.8	**GARANTÍAS**	De acuerdo con las normas legales y reglamentarias vigentes, el DNP admitirá como uno de los mecanismos de cobertura, Pólizas de seguro otorgadas por Compañías de Seguros que cuenten con permiso de funcionamiento otorgado por la Superintendencia Financiera y que tengan los correspondientes ramos aprobados o en general las establecidas en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015[2] y demás normas vigentes.

Descripción	% sobre el valor	Vigencia
Cumplimiento	20% del valor del Contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más, contado a partir de la suscripción del contrato
Calidad del servicio	20% del valor del Contrato	Doce (12) meses contados a partir de la terminación del Contrato

[2] "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL"

<table>
<tr>
<td></td>
<td></td>
<td>
<table>
<tr><td>Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales</td><td>5% del valor del Contrato</td><td>Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contado a partir de la suscripción del contrato</td></tr>
</table>

Parágrafo 1: En todo caso EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato y hasta su liquidación, so pena de que el DNP haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

Parágrafo 2: EL CONTRATISTA deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando debido a las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuyere o agotare o cuando su valor se viere afectado por razón de siniestros, durante el término de ejecución del presente contrato, según sea el caso. Así mismo, deberá hacerlo en los eventos contemplados en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015.

Parágrafo 3: En el evento en que la entidad que expida la póliza de seguro que sirva de garantía del presente contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente, y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, EL CONTRATISTA deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o reemplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de liquidación.

Parágrafo 4: El contratista deberá constituir a favor del Departamento Nacional de Planeación (DNP), NIT 899.999.011-0, las garantías del contrato de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, a más tardar a los dos (2) días hábiles siguientes de la aceptación de la oferta y deberá cargarla por la plataforma de Secop II para la cual será aprobada por la Entidad, siempre y cuando reúna los requisitos legales y contractuales exigidos. Posteriormente, será aprobada por el DNP. Si al vencimiento de dicho término el contratista no ha presentado las garantías pertinentes a la Subdirección de Contratación del DNP, este último podrá dejar constancia que el contrato no inició su ejecución. La garantía no podrá ser cancelada sin previa autorización de la entidad ni expirará por falta de pago.
</td>
</tr>
<tr><td>1.9</td><td>LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL</td><td>Las actividades se desarrollarán en la ciudad de Bogotá D.C., y el domicilio contractual será la Ciudad de Bogotá D.C.</td></tr>
<tr><td>1.10</td><td>SANCIONES</td><td>EL DNP, podrá imponer sanciones conforme a lo estipulado en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y acorde con el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.</td></tr>
<tr><td>1.10.1</td><td>Multas:</td><td>En el evento de presentarse retardo en el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del mismo, se impondrán multas cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato</td></tr>
</table>

		por cada día de retardo o incumplimiento y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción.
1.10.2	**Cláusula Penal Pecuniaria:**	En caso de incumplimiento grave y definitivo del contrato, se causará a cargo del CONTRATISTA una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que cause al DNP. El pago de la pena no extingue para el CONTRATISTA, el cumplimiento de la obligación principal. El DNP se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria podrá ser exigido directamente al contratista descontando de los saldos a su favor, si los hubiere, o reclamando de la garantía constituida y, si nada de ello fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva.
1.12	**INDEMNIDAD**	**El CONTRATISTA** se obliga a mantener libre al **DNP** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones del **CONTRATISTA**, o las de sus subcontratistas o dependiente.
1.13	**SUPERVISIÓN**	La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor del DNP, estará a cargo del **Director de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas**, quien ejercerá la supervisión, o de la persona que designe la Subdirectora de Contratación, mediante memorando, de acuerdo con la solicitud de la dependencia. Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación vigente del DNP y las demás normas establecidas sobre la materia. **De acuerdo con lo anterior se le informa que en la actualidad el cargo del** Director de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas del DNP, esta desempeñado por **Carlos Alberto Castañeda Castrillón.**

PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:

El contrato se entenderá perfeccionado con la aprobación de la Subdirectora Administrativa y Relacionamiento con la Ciudadanía en la plataforma de SECOP II. Téngase presente lo establecido en el numeral 9 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual textualmente señala que "La oferta y su aceptación constituyen el contrato".

EJECUCIÓN:

Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías por parte de la Subdirectora de contratación del DNP.

CATALINA PEÑA RINCÓN [3]
Subdirectora Administrativa y Relacionamiento con la Ciudadanía

Proyectó: Maria Alejandra Estupiñan- Abogada Subdirección de Contratación
Revisó: Diana Carolina Mendez- Abogada Subdirección de Contratación
Aprobó: Johanna Paola Restrepo Sierra -Subdirectora de Contratación

[3] La Ordenadora de Gasto aprueba la aceptación de la oferta a través de la plataforma de SECOP II, de conformidad con el artículo tercero de la Resolución Interna No. 2996 del 31 de diciembre de 2021

ANEXO TÉCNICO – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

A. OBJETIVO GENERAL

Realizar un estudio de los efectos de los acuerdos comerciales suscritos por Colombia sobre variables macroeconómicas.

B. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Analizar la estructura y características de los principales acuerdos comerciales suscritos por Colombia.
2. Identificar las relaciones y los efectos positivos y negativos sobre la industria nacional que ha tenido la entrada en vigor de los acuerdos comerciales analizados.
3. Generar recomendaciones basadas en evidencia a partir de los hallazgos del estudio.

C. ALCANCE DE LA CONSULTORÍA

Para el desarrollo de este estudio se requiere que se resuelvan como mínimo las siguientes preguntas orientadoras:

1. ¿Cuál es la magnitud de las principales relaciones que se pueden identificar entre la entrada en vigor de los acuerdos comerciales priorizados y variables como la producción, las exportaciones y el empleo de los subsectores de la economía nacional que sean identificados como de interés estratégico por la política de industrialización nacional?

2. ¿Existe heterogeneidad intersectorial entre los beneficios o costos para la economía nacional derivados de la entrada en vigor de los acuerdos comerciales suscritos con Estados Unidos, México y la Unión Europea?

3. ¿De qué tamaño son los efectos o relaciones sobre variables macroeconómicas como la producción, las exportaciones y el empleo para los diferentes sectores económicos que ha tenido la entrada en vigor de los acuerdos comerciales suscritos con Estados Unidos, México y la Unión Europea?

4. ¿Qué conclusiones se pueden obtener a partir de los resultados provistos una vez realizadas las estimaciones necesarias para dar respuesta a los puntos anteriores?

5. ¿Cuáles son las principales recomendaciones que, a partir del análisis de los resultados pueden entregarse para maximizar los beneficios de los acuerdos comerciales suscritos por Colombia y Estados Unidos, México y la Unión Europea, respectivamente?

D. ASPECTOS METODOLÓGICOS

1. Unidades de análisis

Para este estudio la unidad de análisis serán los flujos comerciales de cada uno de los sectores económicos identificados a partir de las partidas arancelarias de acuerdo con los códigos internacionales IHSS, y a su vez, las características tanto de estructura de levantamiento de gravámenes y de temporalidad de los

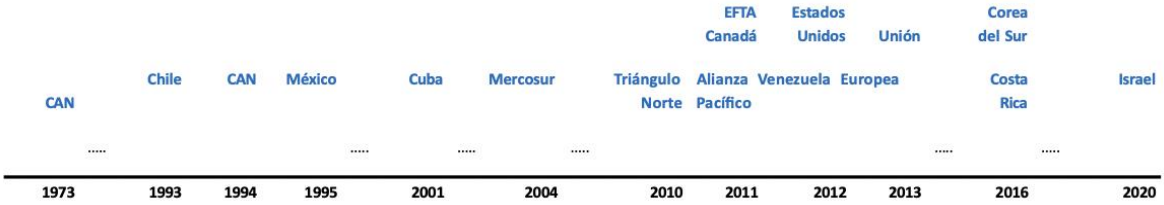
mismos de los acuerdos comerciales suscritos por Colombia con Estados Unidos, México y la Unión Europea.

2. Desarrollo metodológico

CONTEXTO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES

Los acuerdos comerciales hacen referencia a un conjunto de herramientas de diferente complejidad que buscan incentivar los flujos comerciales entre las partes involucradas, comúnmente países o bloques de países. De acuerdo con el Sistema de Información sobre Comercio Exterior de la Organización de Estados Americanos (SICE OAS por sus siglas en inglés), los acuerdos comerciales pueden clasificarse en cuatro categorías: i) Acuerdos de alcance parcial (ACPs); ii) Tratados de Libre Comercio (TLCs); iii) Unión Aduanera; iv) Mercado Común y v) Unión Económica. De acuerdo con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Colombia cuenta con 18 acuerdos comerciales, incluyendo TLCs y ACPs. Cronológicamente, son los siguientes: CAN (1973, 1994), Panamá y Chile (1993), Caricom y México (1995), Cuba (2001), Mercosur (2005), Triángulo Norte (2009), EFTA y Canadá (2011), Estados Unidos y Venezuela (2012), Unión Europea (2013) y Corea, Costa Rica, Alianza Pacífico (2016), Israel (2020). En total, estos acuerdos comerciales permiten que el mercado nacional tenga acceso a 1,500 millones de consumidores, y a su vez, a la oferta de bienes producidos en los demás países o bloques económicos (SICE – OAS, 2023). En la gráfica 1 se ilustran los acuerdos comerciales suscritos por Colombia, y su entrada en vigor.

Gráfica 1: Entrada en vigor de los Acuerdos Comerciales suscritos por Colombia



Fuente: MinCIT, (2023).

Tabla 1: Entrada en vigor de los Acuerdos Comerciales suscritos por Colombia

Año	Total	Países con TLC	Estados Unidos-PR	Unión Europea
2000	2.161	328	2.957	-77
2001	333	1.077	1.149	-476
2002	84	559	1.515	-124
2003	106	27	2.258	-194
2004	1.162	891	2.476	68
2005	1.347	-626	3.162	-67
2006	-22	-1.882	3.408	-77
2007	-536	-348	2.236	247
2008	-369	1.181	3.091	-840
2009	1.665	230	4.053	-669
2010	1.559	-2.406	6.994	-416
2011	5.358	-3.077	9.167	1.414
2012	4.033	4.648	8.388	1.514
2013	2.206	2.115	2.943	1.053
2014	-6.231	-5.403	-2.883	476
2015	-15.581	-9.208	-4.623	-2.074
2016	-11.081	-4.855	-738	-1.095
2017	-5.950	-2.472	-447	-745
2018	-7.040	-4.171	-1.048	-1.846
2019	-10.782	-6.010	-430	-2.615
2020	-10.130	-3.912	-564	-1.445
2021	-15.259	-7.826	-1.885	-2.685
2022	-14.536	-7.749	-2.692	-1.918

Fuente: MinCIT, (2023).

De acuerdo con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el año 2011, antes de la entrada en vigor de los acuerdos comerciales con Estados Unidos y la Unión Europea, la balanza comercial de bienes del país presentó un saldo positivo por US$5,358 millones, pero negativo en -US$3,077 millones con los países con acuerdos comerciales. Lo anterior sugiere que el hecho de tener un acuerdo comercial con un país no necesariamente deba implicar tener un superávit comercial con éste. En el año siguiente, la balanza comercial con países con acuerdo comercial fue positiva en US$4,648 millones como se muestra en la tabla 1.

PANORAMA GENERAL DE RESULTADOS DE EVALUACIONES REALIZADAS A LOS ACUERDOS COMERCIALES SUSCRITOS CON ESTADOS UNIDOS, LA UNION EUROPEA Y MEXICO.

Sin embargo, la evidencia encontrada al momento de estudiar los efectos que ha tenido la entrada en vigor de los Acuerdos Comerciales suscritos con Estados Unidos, la Unión Europea y México no es abundante. La ley 1868 de 2017, “Por medio de la cual se establece la entrega del Informe anual sobre el desarrollo, avance y consolidación de los acuerdos comerciales ratificados por Colombia” ha buscado realizar análisis detallados y actualizados anualmente sobre el estado de los flujos comerciales y potenciales beneficios o costos para la industria nacional que los Acuerdos Comerciales suscritos por Colombia y sus socios comerciales han podido generar.

En el último informe, publicado para comentarios en julio del año 2023, se evidencia que con dos de estos destinos comerciales (Unión Europea y Estados Unidos), Colombia posee balanzas comerciales deficitarias y con altos índices de concentración de oferta exportadraora en el sector minero energético para los últimos años. Composición exportadora que, particularmente en el año 2022, presentó una particiación creciente para exportaciones no minero energéticas el caso del Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos.

Estos análisis detallados realizados en el marco de los informes que se entregan en el marco del informe anual conforme a la ley 1868 de 2017, ofrecen información valiosa para el entendimiento del comportamiento de los acuerdos comerciales como un todo. Sin embargo, no ofrecen información desagregada que permita interpretar a fondo las implicaciones de los mismos sobre los diferentes subsectores económicos que conforman la oferta exportadora nacional como, por ejemplo, la agroindustria y la manufactura.

Otros estudios realizados recientemente[4], han encontrado que los TLC inciden negativamente en la probabilidad de cese de las relaciones comerciales activas antes de la entrada en vigor del acuerdo, sin embargo, estos resultados son heterogéneos en cuanto al tamaño y signo del efecto. Por ejemplo, se encuentran efectos negativos y significativos para el caso de los TLCs con Estados Unidos y Europa, pero no hay aparente significancia para el caso de México. Además, debido a su naturaleza académica, estos estudios se concentran en estudiar aspectos puntuales del intercambio comercial entre Colombia y sus socios, sin hacer propuestas puntuales de política pública que puedan retroalimentar la política comercial vigente de Colombia.

Así las cosas, el presente estudio busca un análisis diferenciado de los resultados alcanzados por los diferentes sectores económicos que componen la canasta exportadora Nacional para cada uno de los acuerdos comerciales suscritos por Colombia con Estados Unidos, la Unión Europea y México y la forma en que estos sectores se han beneficiado de la entrada en vigor de los mismos. Con esto, se busca que se pueda hacer un diagnóstico sectorial del aprovechamiento de los acuerdos comerciales, identificando potenciales costos y beneficios económicos que se han podido obtener a partir de los mismos. Se espera que dicho diagnóstico retroalimente algunas recomendaciones sectoriales que permitan retroalimentar la política comercial Nacional adoptada frente a sus socios comerciales. Lo anterior, buscando dinamizar la oferta exportadora Nacional acompañada de la diversificación de la canasta exportadora.

Con el propósito de abordar lo anteriormente señalado y responder a las preguntas orientadoras formuladas, el consultor deberá:

- Describir y justificar la metodología que empleará para el análisis de los acuerdos comerciales suscritos por Colombia con Estados Unidos, la Unión Europea, y México con énfasis en una perspectiva sectorial, así como para responder las preguntas orientadoras de este estudio.
- Identificar las limitaciones de la(s) metodología (s) propuesta (s) y las ventajas y desventajas que tiene sobre otras alternativas.
- Construir y analizar el mapa de actores involucrados en la formulación e implementación de estos Acuerdos Comerciales para sus diversos sectores y objetivos, con sus correspondientes competencias y relaciones.
- Evaluar los efectos de la entrada en vigor de los acuerdos comerciales en mención sobre variables macroeconómicas como el tamaño del comercio entre naciones, las exportaciones, la diversificación de la canasta exportadora, la producción nacional y el empleo, con una perspectiva sectorial, a partir de la información secundaria disponible.
- Cuantificar y analizar los efectos de los acuerdos sobre la industria nacional.
- Realizar un diagnóstico del aprovechamiento de los acuerdos comerciales a partir de las simulaciones o estimaciones realizadas.
- Generar recomendaciones para mejorar los resultados de los acuerdos comerciales para cada una de las variables macroeconómicas estudiadas, desde una perspectiva sectorial.

[4] Murillo y Leal (2021): https://revistas.uniandes.edu.co/index.php/dys/article/view/6776/7067.

3. Información disponible

Para el presente estudio se espera que el consultor revise y analice, entre otras fuentes, la información disponible en el Sistema de Información sobre Comercio Exterior de la Organización de Estados Americanos, el cual presenta la agregación el detalle de los Acuerdos Comerciales suscritos por Colombia.

También deberá consultar las siguientes bases de datos, documentos y reportes relacionados con los Acuerdos Comerciales suscritos por Colombia:

a. TradeMap: https://www.trademap.org/Index.aspx
b. SICE – OAS: http://www.sice.oas.org/default_s.asp
c. DANE – Comercio Internacional: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema
d. MINCIT – Estadísticas sobre comercio exterior: https://www.mincit.gov.co/mincomercioexterior/estadisticas
e. LegisComex: https://www.legiscomex.com
f. DIAN – Estadísticas de comercio exterior: https://www.dian.gov.co/dian/cifras/Paginas/EstadisticasComEx.aspx
g. MINCIT – Informes sobre el desarrollo, avance y consolidación de los acuerdos comerciales vigentes en Colombia: https://www.tlc.gov.co/temas-de-interes/informe-sobre-el-desarrollo-avance-y-consolidacion

En cualquier caso, el consultor deberá incluir otras fuentes necesarias y establecer claramente en su informe metodológico las fuentes de información, variables y análisis a desarrollar para el responder a los objetivos y alcances de este estudio.

E. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Para dar cumplimiento a los objetivos del estudio, el Consultor deberá:

En términos del **diseño metodológico**:

- Especificar el enfoque conceptual.
- Establecer las variables de análisis, indicadores y unidades de observación.
- Establecer las metodologías y los métodos de estimación y análisis de cada variable.
- Realizar y presentar un plan de trabajo de campo, con su respectivo cronograma y actividades.

En términos del **análisis de la información:**

- Estructurar y analizar la información secundaria disponible, con un énfasis sectorial.
- Presentar la evidencia que soporte las afirmaciones realizadas en los informes del estudio.
- Presentar claramente las limitaciones para la interpretación de la información.
- Triangular las diferentes fuentes de información.
- Dar respuesta a las preguntas orientadoras establecidas en el numeral C del presente Anexo Técnico, con la respectiva evidencia que justifique cada respuesta.

En términos de la **presentación de resultados**:

- Presentar los productos del estudio de acuerdo con la estructura mencionada en este Anexo Técnico (numeral G) y demás documentos indicados en este Anexo Técnico.

- Presentar los productos del estudio en el Formato para la Presentación de Informes que le sea suministrado por la Supervisión del contrato[5].
- Presentar la documentación del estudio siguiendo el "Protocolo para la Entrega de Información Cuantitativa y Cualitativa".
- Socializar los resultados del estudio, una vez aprobados por el Supervisor del contrato de consultoría.

 Nota: La estructura del contenido de los productos del estudio podrá ser sometida a aprobación por parte del Supervisor en caso de que éste así lo solicite.

F. EQUIPO DE TRABAJO OFERTADO

El Consultor deberá garantizar los roles y perfiles exigidos dentro del estudio previo, sin perjuicio de cumplir con el equipo ofertado dentro de su propuesta.

A pesar de que el Consultor puede diseñar su organigrama como lo desee y puede vincular al proyecto cuantas personas considere pertinentes, y con las cualificaciones que estime más apropiado para el proyecto, como requisito mínimo de la oferta y para la ejecución del contrato se debe tener en cuenta el Equipo de Trabajo Mínimo descrito en el Cuadro "Perfil del Equipo de Trabajo".

Nota 1: En caso de que alguno de los miembros del equipo de trabajo principal ofertado por el Consultor deba ser reemplazado, ya sea por solicitud del Consultor o del Supervisor del contrato, el profesional propuesto para su reemplazo deberá cumplir mínimo con los requisitos de formación académica descritos en el Cuadro 2 del estudio previo y con los años de experiencia del profesional saliente acreditados con la oferta.

El Consultor tendría un plazo de cinco (5) días hábiles para presentar el nuevo perfil, a partir de la fecha de radicación de la solicitud.

G. PRODUCTOS DEL CONTRATO

El Consultor seleccionado debe dar cuenta de todos los componentes y actividades requeridos para su desarrollo. Para ello, debe entregar los siguientes tres (3) productos:

PRODUCTO 1: INFORME METODOLÓGICO

Este producto desarrolla la propuesta metodológica y debe presentar con profundidad el abordaje conceptual y operativo de la metodología de evaluación propuesta para cumplir con el objetivo general y los objetivos específicos. Este documento debe tener una **extensión máxima de 50 páginas** ajustándose al Formato para la Presentación de Informes que proveerá el Supervisor del contrato.
En particular, este documento deberá incluir lo siguiente:

- Una introducción en la que se describa claramente:
 - Las particularidades de los acuerdos comerciales que se van a analizar, (entrada en vigencia, sectores, evolución en el tiempo del comercio entre las partes, normativa, principales actores, entre otros).

[5] https://sinergia.dnp.gov.co/Paginas/Internas/Evaluaciones/Protocolos_y_formatos.aspx

- Referencias a la normatividad vigente que reglamenta o enmarca a los acuerdos comerciales estudiados.
- Los objetivos y alcance del estudio (objetivos, preguntas orientadoras, tipo de metodología a utilizar, su pertinencia, limitaciones, datos a utilizar y periodos a incorporar, así como también las variables macroeconómicas que serán analizados, sectores y su justificación).
- Un breve resumen del enfoque metodológico que orientará el desarrollo del estudio.
- Descripción breve del contenido del informe.

Presentación y justificación de la(s) metodología(s) cuantitativas con las cuales se espera dar respuesta a las preguntas orientadoras y los aspectos a analizar contenidos en el Anexo Técnico. Esta sección debe contener, como mínimo, lo siguiente:

- Breve presentación de las metodologías cuantitativas donde se explique las principales características de cada metodología, así como sus requerimientos de información, limitaciones y el tipo de resultados que genera.
- Justificación de la(s) metodología(s): el documento debe explicar la forma en que cada metodología responde a los objetivos del estudio, las preguntas orientadoras, los aspectos a analizar planteados en el Anexo Técnico, así como la forma de abordar las limitaciones de la(s) metodologías teniendo en cuenta la información disponible. Puede, además, justificar su uso a partir de experiencias de estudios o evaluaciones similares o a través de revisión de la literatura nacional e internacional relevante para este tipo de intervención política.
- Descripción clara de las unidades de análisis, las fuentes de información que se considerarán para la estrategia metodológica cuantitativa. Debe, además, identificar claramente la temporalidad de análisis para cada una de las fuentes de información y las variables a utilizar.
- La matriz de consistencia en la cual se relacionen los objetivos específicos del estudio, las preguntas orientadoras, las metodologías cuantitativas a utilizar, las variables de análisis, indicadores y sus fuentes de información.
- Presentación de un cronograma del estudio detallado por semanas, en el cual se especifiquen todas las actividades a realizar y la fecha de entrega de los productos.
- Referencias bibliográficas que soporten la descripción de la metodología a utilizar.

Nota 1. Todos los ajustes metodológicos y técnicos que se presenten en desarrollo de la consultoría deben ser aprobados por el Supervisor del contrato.

PRODUCTO 2: INFORME DE RESULTADOS Y RECOMENDACIONES

Este producto deberá incluir lo siguiente:

1. **Informe de Resultados del Estudio (máximo 100 páginas),** el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos:

 A. Introducción que debe contener:

 - Descripción breve de los acuerdos comerciales incluidos en el estudio (normativa, características de las partes, implementación, principales actores, entre otros).

- Componentes y alcance del estudio (objetivos, tipo de metodología utilizada, pertinencia del estudio, periodo estudiado, preguntas que se van a responder, unidades, sectores y variables macro de análisis).
- Breve descripción de la metodología utilizada, como responde a las preguntas orientadoras y cumple con los objetivos.
- Presentación de las fuentes de información utilizadas.
- Resumen de los principales resultados y conclusiones.

B. Desarrollo del estudio: Esta sección debe abordar la información solicitada en la sección C. Alcance de la consultoría, teniendo en cuenta los aspectos metodológicos mencionados en la sección D. Se debe presentar la metodología utilizada para dar respuesta a cada una de las preguntas orientadoras y los resultados del estudio.

Se debe incluir como mínimo:

- Descripción breve de la metodología empleada para los análisis de información, señalando sus alcances y limitaciones.
- Fuentes de información.
- Presentación de los análisis descriptivos con sus respectivas medidas de precisión (intervalos de confianza, márgenes de error, entre otras definidas en la evaluación).
- Presentación de los resultados del estudio, especificando los hallazgos relacionados con los objetivos y las preguntas orientadoras.

C. Conclusiones: Debe presentar las conclusiones del estudio, de acuerdo con las variables de análisis utilizadas y las preguntas orientadoras establecidas en la sección C.

Nota 1: El Consultor deberá entregar un anexo en donde especifique la sección del producto en donde se responden las preguntas orientadoras. El DNP entregará al Consultor el Formato de Respuesta a Preguntas Orientadoras[6] a través del cual deberán proporcionar dicha información.

Nota 2: El consultor deberá entregar la información de acuerdo con el Protocolo para la Entrega de Información Cuantitativa y Cualitativa[7]

2. Informe de Recomendaciones de Estudio (Máximo 10 páginas)

Las recomendaciones obtenidas del estudio deberán ser presentadas en el marco de este informe. El producto deberá incluir al menos:

- Una introducción que describa metodología para identificar y priorizar las recomendaciones del estudio.
- La relación entre la evidencia identificada y las recomendaciones realizadas

[6] Consultar en el siguiente link: https://sinergia.dnp.gov.co/Paginas/Internas/Evaluaciones/Protocolos_y_formatos.aspx
[7] Consultar en el siguiente link: https://sinergia.dnp.gov.co/Paginas/Internas/Evaluaciones/Protocolos_y_formatos.aspx

- Aspectos y consideraciones a tener en cuenta para implementar las recomendaciones (por ejemplo, actores, plazos, requisitos, etc.)

3. Bases de Datos

El Consultor debe entregar las bases de datos de información de acuerdo con lo estipulado en el Protocolo para la Entrega de Información Cuantitativa y Cualitativa, que será suministrado por el supervisor del contrato.

A. Bases de datos cuantitativas

La base de datos cuantitativa se debe entregar según el Protocolo para la Entrega de Información Cuantitativa y Cualitativa entregado por el Supervisor del contrato y debe contener todas las bases de datos primarios (si aplica) y secundarios utilizadas para los análisis cuantitativos, originales y procesadas junto con la documentación que facilite su comprensión. Además, se deberán entregar los códigos de procesamiento y los resultados de las operaciones descriptivas y estadísticas.

PRODUCTO 3: INSUMOS DE DIFUSIÓN

Este producto deberá incluir los insumos para la difusión de resultados. Para ello, el consultor deberá entregar los insumos que faciliten la socialización de los resultados del estudio. Estos deberán estar enfocados en la difusión de los resultados y las recomendaciones formuladas para mejorar la toma de decisiones. Todos los insumos de difusión deben cumplir con los parámetros establecidos en el Manual de Marca de Gobierno (paleta de colores y tipografía). Adicionalmente deberán tenerse en cuenta los siguientes requerimientos.

Los insumos requeridos son:

A. **Resumen Ejecutivo:** debe presentar una síntesis de todo el estudio y, por lo tanto, debe incluir de forma resumida todo el proceso de análisis, cubriendo los aspectos solicitados en la introducción del Producto 2. Este resumen debe ser de fácil comprensión y contener gráficas, cuadros y otras ayudas que permitan una ágil lectura e interpretación de la información, resultados y recomendaciones presentadas. Este documento debe tener una **extensión máxima de 10 páginas**.

B. **Ficha Técnica Autocontenida:** este documento debe contener, en no más de 1 página, el objeto del estudio, una breve descripción de la metodología, los principales resultados y las principales recomendaciones para cada tipo de actor. El DNP proporcionará el Formato de Ficha Técnica Autocontenida para la elaboración de este insumo.

C. **Presentación extendida:** en esta presentación el Consultor debe incluir una explicación detallada de la metodología aplicada, la recolección de información y el alcance del estudio, así como todos los resultados y recomendaciones. La presentación debe evitar el uso excesivo de texto, debe ser de fácil comprensión y contener gráficas, cuadros, esquemas y otras ayudas que resuman la evidencia que sustenta las conclusiones y permitan una ágil lectura e interpretación de la información, los resultados y las recomendaciones presentadas. Esta presentación deberá ajustarse al Formato para Presentaciones suministrado en el siguiente enlace: https://sinergia.dnp.gov.co/Paginas/Internas/Evaluaciones/Protocolos_y_formatos.aspx.

D. **Presentación simple:** esta presentación debe tener máximo 15 diapositivas de contenido, y debe contener una breve descripción de la metodología, la recolección de información y el alcance del estudio. Además, debe presentar los resultados y recomendaciones más relevantes. La presentación debe evitar el uso excesivo de texto, debe ser de fácil comprensión y contener gráficas, cuadros, esquemas y otras ayudas que resuman la evidencia que sustenta las conclusiones y permitan una ágil lectura e interpretación de la información, los resultados y las recomendaciones presentadas. Esta presentación deberá ajustarse al Formato para Presentaciones suministrado en el siguiente enlace: https://sinergia.dnp.gov.co/Paginas/Internas/Evaluaciones/Protocolos_y_formatos.aspx

CONSIDERACIONES FINALES PARA LA ENTREGA DE PRODUCTOS:

Los informes de los tres (3) productos descritos se entregarán en medio electrónico en las fechas establecidas en el cronograma de entrega de productos, el cual será fijado en la reunión de inicio del contrato de consultoría entre el supervisor y el contratista. De acuerdo con los comentarios y sus discusiones, el Consultor realizará los ajustes solicitados por el Supervisor y enviará el informe ajustado en medio electrónico con el fin de que el Supervisor verifique los ajustes. Una vez aprobado, el Consultor enviará el producto en físico y en medio magnético al Supervisor del contrato para proceder con el recibo a satisfacción para pago.

El día de la reunión de inicio del contrato de consultoría se establecerán las fechas fijas (dd/mm/aa), sin exceder el plazo de ejecución contractual.

N° Producto	Producto	Plazo de entrega
1	Informe metodológico	Tres (3) semanas después de la fecha de aceptación de oferta
2	Informe de resultados y recomendaciones	nueve (9) semanas después de la fecha de aceptación de oferta
3	Insumos de difusión	Diez (10) semanas después de la fecha de aceptación de oferta, sin exceder el 15 de diciembre de 2023

H. PARÁMETROS MÍNIMOS DE CALIDAD PARA LA PRESENTACIÓN DE PRODUCTOS

En virtud de lo contemplado en el numeral 5 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993 referente a los derechos y deberes de las entidades estatales, por medio del cual se exhorta a exigir la ejecución idónea de los servicios contratados y también al numeral 4 del artículo 5 de la citada Ley, relacionado con los derechos y deberes de los contratistas, mediante el cual se determina que los contratistas del Estado deben garantizar la calidad de los servicios y responder por ellos, el DNP señala los parámetros de calidad que espera de los servicios de consultoría, en el marco de actuación que permite la Ley. En todo caso, los informes y documentos deben procurar atender a criterios de accesibilidad para personas con discapacidad:

a) Los documentos escritos y las presentaciones que sean entregados en desarrollo de la consultoría deben ser elaborados el Formato para la Presentación de Informes. Este formato se deberá seguir para la presentación de gráficos, tablas, ilustraciones y figuras.

Nota: El Consultor deberá cumplir con la extensión máxima solicitada para cada uno de los informes de la Consultoría. En caso de que el Consultor no cumpla con este requisito, el producto será devuelto para que se realice el ajuste dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles.

b) Los cálculos matemáticos deben ser precisos y susceptibles de comprobación.

c) El uso de modelos econométricos y estadísticos debe estar sustentando en una base teórica que justifique la pertinencia del mismo para el objetivo de la evaluación y la naturaleza de las variables a analizar.

d) Toda la información recopilada deberá entregarse de acuerdo con el Protocolo para la Entrega de Información Cuantitativa y Cualitativa que se encuentran en el siguiente link: https://sinergia.dnp.gov.co/Paginas/Internas/Evaluaciones/Protocolos_y_formatos.aspx

e) Los resultados presentados en los informes deben ser consistentes con el reporte técnico presentado de acuerdo con los lineamientos del Protocolo para la Entrega de Información Cuantitativa y Cualitativa en el que explican con detalle los cálculos realizados para llegar a dicho resultado.

f) Las presentaciones audiovisuales deben entregarse en la plantilla institucional del **DNP**[8].

2. CONFIDENCIALIDAD

El consultor y su personal, excepto previo consentimiento por escrito del Contratante, no podrán revelar en ningún momento a cualquier persona o entidad ninguna información confidencial adquirida en el curso de la prestación de los servicios, ni el consultor ni su personal podrán publicar las recomendaciones formuladas en el curso de, o como resultado de la prestación de los servicios.

El consultor se obligará a utilizar la información de carácter privado o reservado con sujeción a las normas y disposiciones constitucionales y/o legales vigentes, y a la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia, y a abstenerse de disponer de bases de datos individuales a favor de entidades públicas o privadas diferentes, reconociendo que en desarrollo de la consultoría pueden llegar a tener acceso a información de carácter privado o protegida por el derecho fundamental del Habeas Data establecido en el artículo 15 de la Constitución Política.

[8] Plantilla para Presentaciones (ver en https://sinergia.dnp.gov.co/Paginas/Internas/Evaluaciones/Protocolos_y_formatos.aspx)